

## ANEXO

*Relación que se cita*

Identificador fiscal	Deudor	N.º expediente
17205135P	BERGES MARAÑON MARIA NIEVES	XP00000073 2010
17744876P	CORTES MIGUEL MARIA DEL CARMEN	XP00000137 2008
B50674936	GESTION COLECTIVA 2000 SL	XP00000015 2009
18013109S	GONZALEZ JIMENEZ FRANCISCA	XP00000467 2009
17759843W	GUNTER GIMENO JENNIFER	XP00000639 2009
B99089153	PROMOCION Y GESTION URBANA DE ARAGON SL	XP00000589 2010
17159371Z	RELANCIO MADURGA M.ª DOLORES	2003/03000037
25171275Y	ROSADO DIAZ SANTIAGO	XP00000137 2008
25190228F	SANTIAGO ARIZA JUAN MIGUEL	XP00000639 2009
B9907180S	SERVICIOS URBANISTICOS DE ARAGON SL	XP00000021 2010
B50986256	VAL ALTA SL UNIPERSONAL	XP00000149 2010
X5052925D	VILLARROEL SOTO MERCEDES	XP00000382 2009

**MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO***Citación para notificación por comparecencia de providencia de embargo***Núm. 9.073**

«Diligencia de embargo de salarios pagador. — De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los débitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que le fue concebido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procedase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles».

Alfajarín, 23 de junio de 2011. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, Fernando Salvador Tolosana.

## ANEXO

*Relación que se cita*

Deudor	Identificador fiscal	Núm. expediente	N.º notificación
TESAN CAMBRA NATALIA	73078727E	16397-2010-XP00000456	1196000135-0

**SOBRADIEL****Núm. 9.123**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 21 de junio de 2011 la resolución núm. 3, sobre delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia, y

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las delegaciones del alcalde:

“El alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal”.

Considerando los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones específicas:

Y en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente resolución: Primero. — Efectuar en favor de los concejales que a continuación se indican las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de Bienestar Social: Doña María Paz Muro Alvarez (PAR).
- Delegación de Cultura, Sanidad y Consumo: Doña María Isabel Marín Picapeo (PAR).
- Delegación de Juventud y Festejos: Doña María Pilar Pérez Aragüés (PAR).
- Delegación de Educación, Deportes, Instalaciones Deportivas Municipales, Parques y Piscinas: Don Alfredo Marín Ruiz (PAR).
- Delegación de Industria, Fomento Económico y Transporte: Don Andrés Carrascosa Vila (PAR).
- Delegación de Medio Ambiente, Recogida de Residuos, Vertedero de Basuras y Escombros y Participación Ciudadana: Doña María Isabel Marín Picapeo (PAR).
- Delegación de Agricultura, Ganadería, Patrimonio Rural y Relaciones con los Sindicatos de Riegos: Doña María Pilar Pérez Aragüés (PAR).
- Delegación de Limpieza Viaria, Alumbrado, Aguas y Servicios en General, Cementerio, Infraestructuras y otras instalaciones municipales: Doña María Paz Muro Alvarez (PAR).
- Delegación de Obras, Tráfico, Urbanismo y Vivienda: Don Andrés Carrascosa Vila (PAR).

—Delegación de Nuevas Tecnologías: Don Andrés Carrascosa Vila (PAR).

Segundo. — Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

• Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia en la gestión.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradriel, a 28 de junio de 2011. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

**SOBRADIEL****Núm. 9.124**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, por unanimidad de todos los concejales asistentes, se acuerda prestar su aprobación a la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

Esta Alcaldía, debiendo procederse a la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, y Considerando que, con arreglo al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las demás comisiones informativas.

Considerando, según lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el alcalde su presidente nato.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

*Composición:*

• Presidente: El alcalde, don Jaime Izaguerri Aznar.

• Concejales que forman la Comisión:

—Don José Luis Tena Cabetas, miembro del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

—Don Alfredo Marín Ruiz, miembro del Partido Aragonés (PAR).

*Area competencial:*

• Examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la cuenta general.

*Funciones:*

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.

2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.

3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria, estarán a disposición de los miembros de la Comisión para que los puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.

Segundo. — Constituir por el Pleno en cada caso y para un asunto concreto Comisiones informativas especiales. Estas comisiones se extinguirán automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituya su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa (art. 124.3 del ROF).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradriel, a 28 de junio de 2011. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.